



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 12/04/2019

Señor (a):

MARY STELLA VELANDIA PALOMINO

Dirección: Carrera 14 No. 4 - 05, Piso 2, Barrio Serrezuela

Correo electrónico:

Fax: 305 718 14 69

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02352038 del 06/03/2019
Número de cliente 2700697-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07429098, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Confirmar la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicha Entidad para el trámite respectivo.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 12/04/2019 y se desfija el día 18/04/2019



07429098

2019/03/27

Bogotá,

Señora

MARY STELLA VELANDIA PALOMINO

Carrera 14 No. 4 - 05, Piso 2, Barrio Serrezuela

Teléfono. 305 718 14 69

Madrid, Cundinamarca

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación
No. 02352038 del 6 de marzo de 2019
Cuenta 2700697-8

Respetada señora Mary Stella, reciba un cordial saludo:

El suscrito Jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el Recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuesto contra la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

1. La señora Mary Stella Velandia Palomino, mediante Derecho de Petición No. 02320909 del 22 de enero de 2019, nos solicitó se exonere de cancelar los valores registrados en la factura No. 535117640 y le sea devuelto el medidor No. 2820749.
2. Como respuesta al radicado No. 02320909 del 22 de enero de 2019, la Compañía le envió la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019, en la cual se confirmaron los cobros, y se concedieron los recursos de reposición ante la Compañía y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), la Decisión se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión; sin embargo, al no encontrar al usuario se dejó Citación en cumplimiento del artículo 68² del mismo código C.P.A.C.A., tal como consta en la copia de la guía No. 014992820642 fechada del 12 de febrero de 2019, la cual no pudo ser entregada.

¹ Artículo 67 C.P.A.C.A. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

² Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a fa dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

4. Dada la imposibilidad de efectuar la Notificación Personal, para dar cumplimiento al artículo 69³ del C.P.A.C.A., se procedió con el envío del Acta de Notificación por Aviso tal como consta en la copia de la guía No. 014992929750 fechada del 20 de febrero de 2019, la cual tampoco pudo ser entregada.
5. No obstante, al no lograrse la entrega efectiva del mismo, éste se fijó en lugar público de las oficinas de ENEL - CODENSA⁴ el 27 de febrero de 2019, siendo desfijado el 5 de marzo de 2019; entendiéndose notificada la decisión al día siguiente hábil.
6. La señora Mary Stella Velandia Palomino, interpone Recurso de Reposición en subsidio de Apelación mediante radicado No. 02352038 del 6 de marzo de 2019, contra la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente solicita se revoque en su totalidad la respuesta dada en la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019, se exonere de cancelar los valores correspondientes al cambio de medidor, y se devuelva el medidor No. 2820749 marca COMPLANT.

PRUEBAS

1. Recurso de Reposición en subsidio de Apelación No. 02352038 del 6 de marzo de 2019 (folios 6).
2. Soporte Publicación Web, Decisión Empresarial No. 07353391 (folio 1).
3. Aviso de Notificación, Decisión Empresarial No. 07353391 (folio 1).
4. Notificación por Aviso, Decisión Empresarial No. 07353391 (folios 2).
5. Citación, Decisión Empresarial No. 07353391 (folios 2).
6. Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019 (folios 7).
7. Derecho de Petición No. 02320909 del 22 de enero de 2019 (folios 12).
8. Inspección No. 701750316 (acta 3292747) del 27 de julio de 2018 (folios 2).
9. Dictamen de Laboratorio No. 0300939 del 3 de agosto de 2018 (folios 4).
10. Carta de Opciones No. 07099316 del 24 de septiembre de 2018 (folio 1).
11. Acuse, Carta de Opciones No. 07099316 (folios 2).
12. Factura de enero de 2019 (folio 1).

CONSIDERACIONES

La ley 142 de 1994 en el numeral 9.1 del artículo 9° señala que es derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados. Así mismo el artículo 146 de la citada Ley señala que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponibles y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

³ Artículo 69 C.P.A.C.A. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

De manera que el régimen de los servicios públicos descansa bajo el principio de la medición real del consumo, el cual solo excepcionalmente podrá calcularse por otros medios diferentes a la estricta diferencia de lecturas tomadas del medidor. Por lo tanto, un usuario que cuente un medidor en condiciones normales de funcionamiento tiene el derecho a que la empresa le facture el consumo que realmente utiliza.

Una vez verificado en nuestro sistema de información comercial, encontramos que para el periodo comprendido entre el 27 de noviembre de 2018 al 26 de diciembre de 2018, se generó factura No. 535117640, donde se incluyeron los siguientes cobros:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Saldo anterior	FIJO	0	-3050
Cobro inspección - perdidas	FIJO	0	148288
Valor medidor - perdidas	FIJO	0	32799
Calibración - perdidas	FIJO	0	9449
Sellos medidor - perdidas	FIJO	0	750
Cobro IVA 19%	FIJO	0	36344
Total			2.245.80

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

- Saldo anterior

Este valor corresponde a los valores ya sea en contra o a favor; los cuales son reflejados en la siguiente factura.

- Cobro inspección – perdidas- Valor medidor - perdidas - Calibración - perdidas – Sellos medidor – perdidas- Cobro IVA 19%.

Verificando nuestro sistema de información comercial, se validó factura No. 535117640 del periodo de enero de 2019, se encontró cobros en relación con el cambio de medidor que se realizó, para la cuenta en asunto con el objeto de garantizar una correcta medición de los consumos de energía; por lo cual el 27 de julio de 2018, se llevó a cabo la inspección técnica No. 701750316.

En la inspección se encontró lo siguiente:

- Medidor no registra
- Sin sello en la celda medida
- Inmueble desocupado
- Instalación presenta subregistro de energía
- Medidor no emite pulsos

Observaciones del Acta: inspección técnica para verificar estado y funcionamiento del medidor, se realizan pruebas a medidor encontrado medidor no emite pulsos no registra se realiza cambio de medidor se realizan pruebas a medidor instalado con carga resistiva con pruebas dentro de lo normal lectura 1.19 celda externa sin sello en celda medida, acometida general en predio, existe otra cuenta después de la inspección se verifica servicio con el cliente todo queda funcionando normalmente cliente debe comunicarse al teléfono 6422849 agendar cita con laboratorio medidor presta servicio a vivienda segundo piso que en momento de la inspección se encuentra desocupado en obra gris.

Dicha visita la realizó personal autorizado por la empresa, la cual fue atendida por la señora Stella

Velandia, quien manifestó actuar en calidad de propietario; siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia de las actas de inspección No. 3292747 en el predio.

Así mismo, el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Es importante indicarle que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.5 y 12.4 del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica los cuales cito a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...).”

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

Con base en el resultado de esta inspección y en concordancia con lo dispuesto en la cláusula 21.1.3⁵ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica⁶, y dadas las condiciones técnicas que tenía el equipo de medida No. 2820749 marca COMPLANT se efectuó el reemplazo de este.

Por lo tanto, se instaló el medidor No.14942, marca HEXING. Este equipo se dejó funcionando correctamente y sus elementos de seguridad en perfecto estado. El cambio del equipo de medida se hizo de acuerdo con lo expuesto en el numeral 12.3⁷ del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica.

El medidor No. 2820749 marca COMPLANT, retirado fue guardado dentro de tula No. 47266 con sellos de seguridad No. 255453, tal como se verifica en el acta de inspección diligencia durante el momento de la inspección en donde se le informó a quien atendió la visita que el suscriptor, usuario o propietario podía estar presente en el dictamen de laboratorio, solicitándolo por escrito o personalmente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de retiro, acreditando su condición. También se le informó que la Empresa lo citaría una vez pidiera la cita para que asistiera a

⁵ Dentro de la inspección que realice la EMPRESA a los equipos de medida e instalaciones eléctricas, si se encontraren anomalías se procederá a reemplazar el elemento o a corregir la anomalía. El elemento retirado será entregado para su verificación al correspondiente laboratorio acreditado. Comprobada la anomalía en el laboratorio, se adelantará el procedimiento previsto en este contrato.

Los elementos de seguridad faltantes o con anomalía, serán reemplazados por nuevos; así mismo, se podrá reemplazar cualquiera de los sellos retirados para su verificación en el laboratorio y si se dictamina alguna anomalía en dichos elementos, o en los equipos de medición, se procederá con el trámite establecido.

⁶ Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

12.3 Reposición del equipo de medida. - Será obligación del CLIENTE hacer reparar o reemplazar los medidores a satisfacción de la EMPRESA, como se dispone en el numeral 12.1, adquisición e instalación, de este contrato, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando EL CLIENTE, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la EMPRESA podrá hacerlo por cuenta del CLIENTE.

En los casos en los que el CLIENTE opte por elegir a la EMPRESA para realizar esta reposición, deberá manifestarlo expresamente presentando una solicitud en tal sentido.

Parágrafo1.- Provisionalmente la EMPRESA podrá instalar un medidor, mientras el CLIENTE le comunica que ha adquirido el suyo y se efectúa su correspondiente calibración; de no hacerlo en el término equivalente a un período de facturación, la EMPRESA podrá facturar al CLIENTE el medidor y los costos asociados a esta operación”.

Parágrafo 2.- Parágrafo 2. LA EMPRESA podrá adelantar programas de cambio de medidores por razones de orden tecnológico, o para desarrollar proyectos de medición inteligente. En estos casos la empresa comunicará previamente al cliente sobre el programa a desarrollar. En los casos en que LA EMPRESA asuma el costo de los medidores estos serán de propiedad de LA EMPRESA.

la evaluación señalándole fecha y hora, advirtiéndole que el medidor se podría evaluar aún sin su presencia.

De acuerdo con lo anterior, el 3 de agosto del 2018 fue evaluado el medidor No. 2820749 marca COMPLANT por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación técnica⁸ No. 0300939 el 03 de agosto del 2018, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

- Tapa principal (otro) (presenta mugre externamente, permite observar los datos técnicos del medidor en la posición normal de trabajo)
- Base (otro) (presenta mugre externamente)
- Registrador deteriorado (esta decolorado el chasis del motor pasó a paso)
- Circuito de corriente deteriorado (shunt)
- Otro (falla electrónica ver inspección metrológica)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 2820749 marca COMPLANT, NO CONFORME. Por otro lado, cabe aclarar que los medidores retirados no son reutilizables ni reinstalables.

Adicionalmente, le aclaramos que los clientes son los custodios del equipo de medida siendo responsables de las instalaciones, o de cualquier alteración en los sellos o interferencias en los medidores de energía, debidas al uso incorrecto del servicio; por lo tanto, son ellos quien deberán establecer mecanismos de seguridad eficaces, con el fin de garantizar que el medidor no sea adulterado, y así la Empresa pueda ofrecer un buen servicio.

Posteriormente, mediante comunicación No. 07099316 enviada por la Empresa el 24 de octubre de 2018 y fue notificada el 22 de octubre de 2018, se ofrecieron dos (2) alternativas para la reposición del medidor No. 2820749 marca COMPLANT. Como quiera que usted no informó su decisión en el tiempo establecido frente a las alternativas mencionadas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de dicha comunicación, la Empresa le facturó los costos del medidor instalado, en la factura No. 535117640 del periodo de enero del 2019; los cuales se detallan a continuación:

Detalle	Valor
Cobro inspección - perdidas	\$148.288
Valor medidor - perdidas	\$32799
Calibración - perdidas	\$9.449
Sellos medidor - perdidas	\$750
Cobro IVA	\$36344
Total	\$227.630

Con base en lo expuesto, los valores son correctos y no hay lugar a modificaciones o devoluciones, no obstante en el pie de página presentamos las cláusulas del contrato de condiciones uniformes que sustentan el cobro de cada uno de los ítems facturados⁹.

⁸ De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, se entiende por certificación, el "procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

⁹ 21.2.5. Revisión. - Se cobrará de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta la EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del CLIENTE.

21.2.6. Retiro y reinstalación del medidor. - Cuando la EMPRESA requiera del retiro y la reinstalación del equipo de medida, a causa de alguna anomalía, se cobrará cada una de estas actividades de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta la EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del caso.

21.2.7. Cobro del sistema de medida. - Se cobrará el valor del sistema de medida en las condiciones establecidas en el numeral 12.3, Reposición del equipo de medida, de este contrato.

Por otra parte, en relación con su solicitud de devolución de medidor le indicamos que no es posible acceder a su petición debido al tiempo transcurrido desde la fecha de retiro del medidor No. 2820749 marca COMPLANT, el cual se llevó a cabo el 27 de julio de 2018 con la orden No. 701750316. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.18 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica citado a continuación:

7.18 (...) EL CLIENTE cuenta con (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de retiro, para solicitar por escrito a LA EMPRESA la entrega de los elementos retirados. Vencido este plazo LA EMPRESA no se hace responsable de estos elementos. (...)

Adicionalmente, le indicamos que el Laboratorio de Medidores de la Compañía Americana de Multiservicios (CAM) en conjunto con Enel - Codensa, identifican mensualmente los medidores posibles a destruir que tengan antigüedad en su almacenamiento superior a seis meses.

Es de aclarar, que el cambio se realizó para asegurar que la energía suministrada al cliente sea registrada en forma correcta, por lo tanto, le informamos que los cobros son correctos, no habiendo lugar a descontar cobro alguno.

Finalmente, y en concordancia al artículo 155¹⁰ de la Ley 142 de 1994 le informamos que mientras el ente de control resuelve el Recurso de Apelación, procederemos a dejar en aclaración los cobros por: Inspección, Medidor, Calibración, Sellos e IVA, cargados en la factura No. 535117640.

Por lo anteriormente expuesto ENEL - CODENSA.

RESUELVE

1. Confirmar la Decisión Empresarial No. 07353391 del 9 de febrero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente se enviará el expediente a dicha Entidad para el trámite respectivo.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Calibración. - Cuando la EMPRESA requiera la calibración del medidor o equipo de medida, el cobro de esta operación se efectuará de acuerdo con lo estipulado por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y demás normas que rijan en materia, vigentes al momento de la detección.

IVA. - Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Sellos. - Los elementos de seguridad son instalados con el fin de evitar que personal ajeno al autorizado por la Empresa tenga acceso al interior o a las conexiones del equipo de medida. Parametrización: Cuando la EMPRESA requiera la PARAMETRIZACIÓN del medidor o equipo de medida, el cobro de esta operación se efectuará de acuerdo con lo estipulado por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y demás normas que rijan en materia, vigentes al momento de la detección.

¹⁰ "ARTÍCULO 155. DEL PAGO Y DE LOS RECURSOS. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos."

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2278/Centro de Servicio al Cliente Madrid

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
MARY STELLA VELANDIA PALOMINO
Carrera 14 No. 4 - 05, Piso 2, Barrio Serrezuela
Cuenta 2700697-8
Teléfono. 305 718 14 69
Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02352038 del 6 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel - Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2278/Centro de Servicio al Cliente Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹² Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
MARY STELLA VELANDIA PALOMINO
Carrera 14 No. 4 - 05, Piso 2, Barrio Serrezuela
Cuenta 2700697-8
Teléfono. 305 718 14 69
Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02352038 del 6 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel - Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹³
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2278/Centro de Servicio al Cliente Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

¹³ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07429098 del 2019/03/27, del radicado No. 02352038 del 6 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

El Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____



07429098

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **5 de abril de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **MARY STELLA VELANDIA PALOMINO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07429098 del 2019/03/27
Persona a notificar: **MARY STELLA VELANDIA PALOMINO**
Dirección de Notificación: Carrera 14 No. 4 - 05, Piso 2, Barrio Serrezuela Madrid, Cundinamarca
Nombre del Funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2278/Centro de Servicio al Cliente Madrid

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.